



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

JANJAILLO

CREADO POR LEY N° 13202 DEL 15 DE ABRIL DE 1959

Visión de cambio.
DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2023-MDJ

-1-

JANJAILLO, 02 DE ENERO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 le confiere al cargo de alcalde, y;

VISTOS:

Que, con la necesidad de desconcentrar los trámites administrativos al gerente municipal y demás áreas orgánicas, es pertinente delegar funciones conforme a sus competencias, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, considerando el contenido del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que son atribuciones del alcalde, entre otros, "6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la presente gestión edil con el propósito de brindar mejor servicio a la población del distrito, ha establecido como objetivos y metas la agilización de los procedimientos administrativos; para así mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos a favor de los vecinos; razones más que suficientes para emitir el presente Decreto de Alcaldía de otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutorias a la Administración Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, en concordancia al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; razones que motivan la expedición del presente Decreto de Alcaldía.

Que, considerando el contenido del numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, se establece delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal en el presente texto concordante con los artículos 27° y 39° del mismo marco legal antes citado, que ordena que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; que resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78° y siguientes de la precitada norma legal mencionada.

Julian BRICEÑO
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Visión de cambio.

Que, considerando el último párrafo del numeral 76.1. del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde se establece la facultad de delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, considerando el contenido de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo del 2019, numeral 8.2 del artículo 8° se prescribe que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-1 de la presente Ley y los otros supuestos que establece En el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Que, considerando el numeral 7.2. del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, de fecha 16 de septiembre de 2018 que modifica la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – Ley N° 28411, el cual prescribe que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, considerando el artículo N° 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce a la alcaldía como el órgano ejecutivo del gobierno local, así también se reconoce que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, considerando que el alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo como es la de representatividad política y gestionaría, es por esta razón que se delegan algunas de sus atribuciones, mediante el presente decreto de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas.

POR LO TANTO:

Que, estando de acorde a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Janjaillo las atribuciones del alcalde, con la finalidad de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad y de los vecinos, referente a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos.

ARTÍCULO 2°. - **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** en el Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las atribuciones del alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del Art. 20° de la Ley N° 27972, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos.

ARTICULO 3°. - **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** en el Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades atribuidas del alcalde prescritas en los

Julian
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026





Visión de cambio.

numerales 8), 12), 14), 15), 18), 19), 22), 23), 25), 26), 31), 32) y 33) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, quedando el delegado facultado con las siguientes atribuciones:

3.1 DIRIGIR la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

3.2 PROPONER al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al poder legislativo la creación de impuestos que considere necesario.

3.3 PROPONER al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.

3.4 INFORMAR al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.

3.5 AUTORIZAR las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás Servidores de la Municipalidad.

3.6 CUMPLIR y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.

3.7 IMPLEMENTAR bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna.

3.8 CELEBRAR los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.9 SUPERVISAR la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

3.10 PRESIDIR las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.

3.11 SUSCRIBIR convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

3.12 ATENDER y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales y comunales, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.

3.13 RESOLVER en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

3.14 DESEMPEÑAR funciones como responsable de la Oficina General de Administración OGA.

ARTÍCULO 4°. - **FACULTAR y DELEGAR** en el Gerente Municipal las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

Julian BRICEÑO
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Visión de cambio.

- 4.1 FACULTAD** de suscribir los contratos de Concesión, sus modificatorias y adendas conforme a ley.
- 4.2 FACULTAD** de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Gerencias de Línea y de Apoyo en primera instancia.
- 4.3 FACULTAD** de sancionar con cese temporal y destitución a los Funcionarios Municipales conforme al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y su reglamento. Así también, la facultad de absolver de la responsabilidad administrativa disciplinaria y designar al Secretario Técnico (ST) del Procedimiento Administrativo disciplinario (PAD).
- 4.4 FACULTAD** de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); además la atribución de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) con sujeción a lo establecido en el marco legal antes indicado.
- 4.5 FACULTAD** de resolver los recursos de apelación al que se refiere el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 4.6 FACULTAD** de designar Comités Especiales de Contrataciones a que se refiere el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 4.7 FACULTADES** en materia Presupuestal, en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Pliego, al que se indica sobre los Integrantes del Sistema Nacional de Presupuestos, artículo 7° del Texto Actualizado del Decreto Legislativo N° 1440 que modifica la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – Ley N° 30225.
- 4.8 FACULTAD** de resolver en segunda y última instancia el recurso de apelación presentado contra las Resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Personal en cuanto resuelvan conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y siempre que sean de su competencia.
- 4.9 FACULTAD** de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, así también la facultad de contratar a los prestadores de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM entre otros regímenes laborales y civiles.
- 4.10 FACULTAD** de suscribir los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad, con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previo al visado de los órganos administrativos competentes, ello implica la facultad de resolver, modificar y suscribir adendas, a los contratos suscritos.
- 4.11 FACULTAD** de suscribir los contratos a que se refiere el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF e imponer penalidades referidas a las mismas.





Visión de cambio.

4.12 FACULTAD de aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.13 FACULTAD de aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección a que se refiere la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 5°. - **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades atribuidas del Alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:



- 5.1. **EJERCER** la representación de la Entidad como Fedatario titular de ser el caso.
- 5.2. **DESIGNAR** Fedatarios suplentes.
- 5.3. **RECONSTRUIR** los Expedientes Administrativos en calidad de extravió u otro.
- 5.4. **ATENDER** las solicitudes al amparo de la Ley de transparencia y acceso a la información pública – Ley N° 27806.

ARTICULO 6°. - **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

- 6.1. **AUTORIZAR** la contratación, modificación, renovación, prórroga y adendas, así como las comunicaciones de no renovación y toda otra documentación necesaria, de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo 276, y demás concordantes y pertinentes, así como los contratos de Locación de servicios que puedan generarse para el cumplimiento de los fines de ley.
- 6.2. **RESOLVER** los pedidos de vacaciones, permisos, licencias, renunciaciones, ceses y demás, conforme a Ley, mediante resoluciones sub gerenciales, previamente para su fiel y estricto cumplimiento deberá de dar cuenta al Despacho de Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.
- 6.3. **AUTORIZAR** y **RESOLVER** las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del Titular de la Entidad.
- 6.4. **COMUNICAR** las resoluciones de las sanciones de amonestación y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 365 días a los trabajadores de carrera y funcionarios sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a que se refieren los artículos 156° y 157° del D.S N° 005-90-PCM. Así como a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 y en observancia a las directivas previstas para el Régimen Privado y a los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de acorde a la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Julian BRICEÑO
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Visión de cambio.

6.5. SANCIONAR disciplinariamente a los trabajadores comprendidos en los Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, por cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normatividad de la materia, y conforme a los instrumentos internos en concordancia con las reglas y/o lineamientos de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y su Reglamento.

6.6. OTORGAR y RECONOCER por acto Resolutivo todos los derechos y beneficios que establecen las normas legales del Régimen Laboral del Sector Público y del Sector Privado, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y 19990 y las acciones de carácter previsional que corresponda, a los Servidores Públicos.

6.7. EMITIR Resoluciones de Rehabilitación que establecen los artículos 176° al 181° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

6.8. DESCONCENTRAR las atribuciones de promover la cultura de Probidad, Transparencia, Justicia y Servicio Público, a que hace mención el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de Función Pública.

6.9. RESOLVER los conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento al que se refiere el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM.

6.10. ATENDER el pago de las diversas liquidaciones judiciales y demás beneficios con los trabajadores de carácter laboral, requeridas el poder judicial, Ministerio Público Dirección Regional del Trabajo de Junín y otros.

6.11. REPRESENTAR a la Municipalidad diversas audiencias judiciales, fiscalía y administrativas ante la Dirección Regional del Trabajo de Junín, pudiendo transar conciliar, etc.

ARTICULO 7°. - **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

7.1. APROBAR Y MODIFICAR los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originan en la Gerencia de Obras Públicas referidos a la ejecución de obra, consultoría de obra, estudios de pre inversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa o indirecta.

7.2. REALIZAR todos los actos administrativos, así como suscribir los convenios y/o contratos en aplicación de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°409- 2015-EF, con las excepciones previstas en la citada Ley y su Reglamento.

7.3. REALIZAR todos los actos administrativos, así como suscribir los convenios y/o contratos en aplicación del Decreto Legislativo N°1192 "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmueble, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado,

Julian BRICEÑO
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026





Visión de cambio.

Libерación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura".

- 7.4. SUSCRIBIR** Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos y Convenios, provenientes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.5. APROBAR** perfiles y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
- 7.6. DESIGNAR** Comités de Recepción de Obra.
- 7.7. APROBAR** las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra y/o liquidaciones técnico financieras y sus modificatorias.
- 7.8. APROBAR** mediante Resolución la solicitud de Ampliación de Plazos en las Contrataciones de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones; así como las por modalidad de administración directa.
- 7.9. ELABORAR** el Informe Técnico para evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, teniendo en cuenta los intereses de la municipalidad.
- 7.10. INFORMAR** a la Contraloría General de la República en el caso de INFOOBRAS.
- 7.11. PARTICIPAR** como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
- 7.12. SUSCRIBIR** los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas, con conocimiento del concejo municipal.
- 7.13. OTORGAR** constancias o certificados de posesión de inmuebles de acorde a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 0117-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, solo para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.
- 7.14. FACULTAR** los actos administrativos sobre las revisiones de habilitaciones urbanas elevadas por las entidades correspondientes.

ARTICULO 8°. - **DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

- 8.1. PARTICIPAR** como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a que hace mención el numeral 2.1 del artículo 2 de

BRICENO
PALACIOS

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

8.2. REGISTRAR y reconocer a las organizaciones sociales de diversa índole.

8.3. AUTORIZAR las sepulturas en tierra de área común del cementerio, autorización para fusión de cadáveres, exhumaciones y las demás competencias que la ley asigna.

ARTICULO 9°. – **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

9.1. **PROGRAMAR**, preparar, ejecutar y supervisar los Procesos de Contratación y adquisiciones, hasta su culminación; y las demás obligaciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás disposiciones y normas que le sean aplicables. Asimismo, la publicación en el SEACE de todos los actos referentes al proceso de selección en los plazos y condiciones establecidos; así como el de registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la información de sus contrataciones realizadas en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, de acorde a la DIRECTIVA vigente.

9.2. **REVISAR**, evaluar y actualizar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el presupuesto institucional; asimismo publicar en el SEACE el Plan Anual aprobado (por la Gerencia Municipal) en un plazo no mayor de cinco 05 días de aprobado.

ARTICULO 10°. – **FACÚLTESE** al Gerente Municipal, Sub Gerentes y demás jefaturas, aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas, Autorizaciones, Certificaciones, Licencias, Permisos, Concesiones y similares según corresponda y de conformidad a las disposiciones especiales de la materia que les compete, previos informes técnicos de la respectivas Gerencias de línea.

ARTICULO 11°. - Los funcionarios delegados deberán de actuar con la responsabilidad que merece, debiendo dar cuenta al Titular de la Entidad en forma periódica. Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente decreto de alcaldía, deben efectuarse con sujeción las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.

ARTICULO 12°. - **DEJAR** sin efecto a partir de la fecha, toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 13°. - **ENCARGAR** a la secretaria general la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía,

ARTICULO 14°. - **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía al Gerente Municipal, Sub Gerencias y demás áreas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 15°. – **REQUERIR BAJO RESPONSABILIDAD** al Gerente Municipal que de cada acto de delegación concretizada se sirva dar cuenta al concejo municipal por ser la máxima

Julian
PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

JANJAILLO

CREADO POR LEY N° 13202 DEL 15 DE ABRIL DE 1959

-9-

Visión de cambio.

autoridad de la municipalidad de forma secuencial en cada sesión de consejo que exista, así como al titular del pliego para poder asumir sus funciones a cabalidad del control previo, concurrente y posterior.

Dado en la casa de gobierno del Distrito de Janjaillo, Provincia de Jauja, Región Junín al 02 día del mes de enero del año 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
Julian Briceño Palacios
ALCALDE

Julian BRICEÑO PALACIOS
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

